



CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **ROBERTO AGUIRRE OROZCO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020 "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES ALMACENABLES DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN PARA EL IPEJAL 2020"**, según el Acta de Fallo de fecha 02 de octubre del 2020, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL IPEJAL"**; en la inteligencia que dentro del numeral 1 de las bases que rigieron el citado proceso se señaló que la adquisición en cuestión se realizaba de las partidas declaradas desiertas en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-CA-LPL-022/2020**.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

Recibi Contrato Original
Francisco Rios 18/11/2020
GAMA SISTEMAS

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada se encuentra constituida legalmente como Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 19,063 de fecha 05 del mes de octubre del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la Fe del Lic. Juan Aviña López Notario Público No.10 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo Inscripción 96-97 del Tomo 55 del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Mediante Escritura Pública número 2,838 de fecha 13 de Enero de 1987 pasada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián Notario Suplente Número 39 de la ciudad de Guadalajara se protocolizo el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de diciembre de 1986, acordando en el segundo punto del orden del día modificar el objeto social, quedando formalizado dicho acuerdo en la cláusula segunda, por lo que se modifica la cláusula cuarta del Pacto Social para quedar redactado el primer numeral como sigue: 1.- compra-venta, renta, distribución y sub-distribución de equipos de cómputo, calculadoras, periféricos, programas, accesorios, papelería y muebles para computadora, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la cláusula segunda de la Escritura Pública No. 17,910 de fecha 04 de agosto del 2008, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No.3 de Tlajomulco de Zúñiga, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Mercantil, celebrada el día 30 de julio del 2007; mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y cuyo registro federal de contribuyentes es GSI-811028-1W5.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

II.7. Conoce plenamente lo relacionado con el objeto del presente instrumento legal requerido por "EL IPEJAL", así como los requerimientos técnicos, características de calidad y calidez, tiempos y demás especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá de cumplir con dicho objeto y está de acuerdo en asumir las obligaciones derivadas de éste en los términos del presente contrato y de las especificaciones determinadas en las bases del Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020 realizado por "EL IPEJAL", y que en este momento ratifica.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición, por parte de "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR", de los consumibles almacenables de cómputo e impresión de las partidas 1, 2, 3 y 4 que le fueron adjudicadas, mismos que se describen en la tabla inserta a continuación, los cuales en adelante serán denominados, para los efectos del presente contrato, como "LOS BIENES".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CÓDIGO DEL CONSUMIBLE	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario	TOTAL (P.U. POR CANTIDAD)
1	CARTUCHO P/PLOTTER DESIGNJET NEGRO T1700	P2V71A	PIEZA	5	\$3,225.00	\$16,125.00
2	CARTUCHO P/PLOTTER DESIGNJET CIAN T1700	P2V68A	PIEZA	3	\$3,225.00	\$9,675.00
3	CARTUCHO P/PLOTTER DESIGNJET MAGENTA T1700	P2V69A	PIEZA	3	\$3,225.00	\$9,675.00
4	CARTUCHO P/PLOTTER DESIGNJET AMARILLO T1700	P2V70A	PIEZA	3	\$3,225.00	\$9,675.00
SUBTOTAL						\$45,150.00
I.V.A.						\$7,224.00
GRAN TOTAL						\$52,374.00

"LOS BIENES" deberán ser nuevos y cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente clausulado, en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020, los cuales se incorporan al presente contrato, dándose aquí por reproducidos para todos sus efectos legales, como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Entregar "LOS BIENES" adquiridos en tiempo y forma.
- Entregar "LOS BIENES" adquiridos conforme a las solicitudes realizadas por "EL IPEJAL", pudiendo ser en parcialidades en concordancia a las órdenes de compra emitidas por "EL IPEJAL", se podrán solicitar en diferentes órdenes de compra hasta llegar a la totalidad de los mismos.
- Entregar a "EL IPEJAL" "LOS BIENES" adquiridos, conforme a las características técnicas y condiciones detalladas en el presente contrato, Anexo 1, en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020.
- Otorgar una Garantía por escrito, por defectos de fábrica, de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de "LOS BIENES" que le fueron adjudicados, asimismo deberá manifestar que "LOS BIENES" entregados cuentan con una caducidad mínima de 12 (doce) meses a partir de su recepción.
- Entregar "LOS BIENES" nuevos, originales, de acuerdo a la marca de los equipos propiedad de "EL IPEJAL" y en ninguno de los casos serán remanufacturados o rellenados.



- Asumir el costo de la transportación de **"LOS BIENES"**, debiéndolos entregar en óptimas condiciones en el lugar y plazo pactado en el presente contrato.
- No dejar de suministrar en tiempo y forma **"LOS BIENES"** solicitados por **"EL IPEJAL"**.

TERCERA.- ENTREGA DE "LOS BIENES"

"LOS BIENES" serán solicitados a **"EL PROVEEDOR"** a través de correo electrónico institucional u orden de compra, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a surtirlos dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del correo y/o de la orden de compra, en el Almacén Administrativo de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** ubicado en el cuarto piso del Edificio Central de **"EL IPEJAL"** domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco, con el encargado del Almacén de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**. **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir un correo de acuse de recibo del pedido de consumibles solicitados por el **"EL IPEJAL"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a proteger adecuadamente **"LOS BIENES"** para evitar que se dañen en su transportación, hasta el momento de su recepción en el plazo y lugar acordado por las partes, **"EL IPEJAL"** no recibirá **"LOS BIENES"** en caso de encontrarse en mal estado.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de **"LOS BIENES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

La transportación y entrega de **"LOS BIENES"** correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, responsabilizándose a éste de que los mismos sea suministrados dentro del plazo establecido para tal efecto, de tal forma que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar **"LOS BIENES"** cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020.

En ningún caso **"EL IPEJAL"** aceptará **"LOS BIENES"** reconstruidos, usados o en mal estado.

Para garantizar lo anterior y a fin de agilizar la entrega **"EL IPEJAL"** verificará que **"LOS BIENES"** cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y defectos en **"LOS BIENES"**.

CUARTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE "LOS BIENES"

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020, **"EL IPEJAL"** procederá a la devolución de **"LOS BIENES"**, teniéndose éstos como no entregados, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a realizar la reposición de los mismos dentro del plazo estipulado para su entrega, en caso contrario, se tendrán éstos como no entregados en tiempo y forma, por lo que **"EL IPEJAL"** aplicará las sanciones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato hasta en tanto sean aceptados.

De igual forma, **"EL IPEJAL"** podrá hacer la devolución de **"LOS BIENES"** y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a restituirlos dentro de los tres días hábiles siguientes a la devolución por otro nuevo de la misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**, una vez transcurrido el plazo **"EL IPEJAL"** aplicará la garantía correspondiente.

"EL IPEJAL" considerará que "LOS BIENES" se entregaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

QUINTA.- PRECIO

El precio unitario pactado por los "LOS BIENES" es el descrito en la tabla inserta en la cláusula primera del presente contrato, hasta la cantidad total de **\$52,374.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición y entrega de "LOS BIENES" en "EL IPEJAL", tales como transporte, carga y descarga, importación, seguros en su caso y garantía del fabricante. Por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente señalada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento, incluyendo el plazo de garantía.

En caso de que "LOS BIENES" no fueran entregados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula primera del presente instrumento, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, contra entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.- Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601. GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	

DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elia.rocha@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de "LOS BIENES", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 002-180-08700562116-3 de CITIBANAMEX, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la tabla inserta en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de sus mercancías, así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a "EL IPEJAL" dentro de sus empaques originales. Para responder de cualquier accidente, o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de amplia cobertura.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y rehdibitorios o falta de calidad en "LOS BIENES", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a

generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "LOS BIENES", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- Los gastos y costas del juicio,
- Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020.
- Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- Cuando realice la entrega de "LOS BIENES" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

Si "EL PROVEEDOR" niega el bien adquirido y/o no cumple con la fecha de entrega estipulada en la cláusula tercera, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- Sí "EL PROVEEDOR" no cumple con la fecha de entrega de "LOS BIENES" y/o con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato y/o Anexo1 y/o en las bases y demás anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020, se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO EN ENTREGA	% DE LA SANCIÓN
-----------------------------------	-----------------

DE UN DÍA A SIETE DIAS	5%
OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE RETRASO NO SE RECIBIRÁN "LOS BIENES", SE LE COBRARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de "LOS BIENES", que no fueron entregados, con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL

PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** constituye una garantía a favor de **"EL IPEJAL"** por la cantidad de **\$5,237.40 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que se llegaran a presentar respecto del cumplimiento del objeto del presente

contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de "LOS BIENES" objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE "LOS BIENES",

"LOS BIENES" proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad, compatibilidad con la marca de los equipos de "EL IPEJAL", especificaciones solicitadas, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

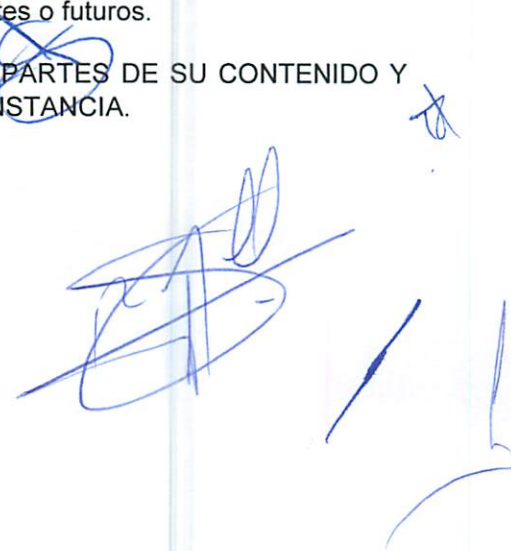
I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Avenida López Mateos Sur No. 238, Colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44110. Número de Teléfono: (33) 3616-9222.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.





POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



ROBERTO AGUIRRE OROZCO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS:

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-UCC-LPL-033/2020, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., con fecha 13 de octubre del 2020.